

# PARADOJAS Y CONTRADICCIONES DEL SISTEMA CARCELARIO

*Hasta ahora la cárcel y la reclusión no han dado muestras de ser eficaces para dar solución al problema delictivo, tampoco la sociedad ha encontrado algún sistema que la reemplace como mecanismo castigador máximo. El desafío, entonces, para quienes trabajamos dentro del sistema penitenciario, es inventar -o reinventar- algún sentido a las penas, a través de la definición de misiones, objetivos y roles profesionales.*

## INTRODUCCION

El estudio del ambiente puede ser abordado desde los más variados puntos de vista, debido a que su conformación es el resultado

de un universo tan amplio y complejo que puede incluir gran parte de los elementos de la cultura y de la sociedad.

Al interior del mundo oscuro y húmedo de las cárceles conviven personas provenientes de casi todo el espectro social, económico y cultural, dificultando grandemente los mejores intentos de clasificaciones confiables y eficaces. Frecuentemente tenemos la impresión que la única característica común a todos los reclusos es, justamente, la de estar privados de la libertad y la de estar obligados a convivir en un espacio y durante un tiempo no deseados, junto a cientos de otras personas no elegidas.

A esta convivencia concurre cada quien con sus propias e individuales características psicológicas, sociales, familiares, criminógenas y con sus propias formas de pensar, de "ver la vida" y de comportarse, conformando una masa de centenas o miles de estructuras individuales de valores, normas, creencias, pautas de conducta, etc., obligadas a interactuar inevitablemente entre sí, como si fueran **todos iguales**.

**JUAN TITO MENDEZ ORTIZ**  
Asistente Social  
Gendarmería de Chile

Tales condiciones, exigen la instauración y aceptación de patrones colectivos de interacción que, sin ser necesariamente consensuales, cumplen la función de canalizar el comportamiento social de cada persona individualmente y del grupo en su conjunto, en una especie de pacto para la convivencia. Sin embargo, dicho sistema de vida no siempre es el resultado del acuerdo bien intencionado y solidario de sujetos quienes, conscientes de su condición de reclusos, deciden supeditar las necesidades e intereses individuales en beneficio del grupo total.

Este sistema de vida, enmarcado en el temor y la preocupación constantes, respecto no sólo al proceso de que es objeto, sino también respecto a su pareja y a sus hijos en el medio libre, acentúa con fuerza el miedo a lo que pueda ocurrir al interior del penal. Aquí los riesgos son, por cierto, mucho mayores, más graves y la probabilidad de no salir con vida, es también mayor. Asimismo, el involucramiento involuntario en hechos violentos y ser víctima de una nueva condena, es también una posibilidad cercana.

En este marco, la lucha cotidiana del recluso radica en la búsqueda constante de dos objetivos básicos, a través de los cuales podemos encontrar la explicación de muchos fenómenos y procesos

---

intrapenitenciarios: **sobrevivir a la reclusión** en las mejores condiciones posibles y **recuperar la libertad**, lo más pronto posible.

Lo concreto es que hasta ahora la cárcel y la reclusión no han dado muestras de ser eficaces para dar solución al problema delictivo. Por otro lado, tampoco la sociedad ha encontrado algún sistema que reemplace la cárcel como mecanismo castigador máximo. Tampoco parece haber encontrado -siquiera- algún sistema que reemplace la idea de castigo en sí misma y, en tanto las cosas permanezcan como están, corresponde a quienes trabajamos dentro del sistema penitenciario inventar -o reinventar- algún sentido a las penas, a través de la definición de misiones, objetivos y roles profesionales.

La tendencia hacia generalizaciones desmedidas induce a la opinión pública y a los observadores que recién se inician, a creer que los reclusos conforman una sola masa de sujetos que comparten características conductuales y criminógenas comunes, para lo cual se habrían establecido sistemas de castigo que parecen no discriminar ni hacer diferencias entre uno u otro, o entre los distintos grupos de reclusos. Ambas creencias son erradas.

Una segunda suposición, más o menos generalizada, consiste en creer que la reclusión -en tanto castigo- ejerce influencias o produce consecuencias similares y generales respecto a todos los reclusos, independientemente de sus propias características o historias personales. Quienes conocen las cárceles desde dentro saben que esto no es así. Sin embargo, en muchos lugares, los sistemas carcelarios han continuado funcionando tácitamente bajo el mismo supuesto.

Una suposición aún más difundida consiste en la atribución de un **sentido rehabilitador** a la pena privativa de la libertad. Sin embargo, las estadísticas sobre la reincidencia delictual y el

conocimiento empírico directo de quienes trabajan con reclusos, parecen indicar la escasa o nula influencia del encarcelamiento en el cambio comportamental del delincuente habitual.

La discusión de estos temas es de especial importancia en el momento actual, en que gran parte de los países latinoamericanos, y en particular Chile, han iniciado importantes procesos tendientes a la modernización de los sistemas de administración de justicia, dentro de los cuales la modernización de los servicios penitenciarios cobra especial relevancia.

Recientemente, durante el desarrollo de la VI Cumbre de Países Iberoamericanos, realizada en Santiago, algunos participantes, entre ellos el Presidente de Chile, abordaron decididamente el tema. En este contexto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aparece financiando actualmente más de 18 proyectos relacionados con la modernización de los sistemas de administración de justicia.

Nuestro país está dando pasos importantes en este acelerado proceso de cambios y es así como en la actualidad los servicios penitenciarios están viviendo extensas y profundas modificaciones, tanto en sus orientaciones estratégicas, como en su gestión operacional.

En vista de lo anterior, los trabajadores sociales redefinen sus roles, renuevan sus conocimientos y apreciaciones y los estudiantes se acercan gradualmente al trabajo penitenciario, a través de sus prácticas profesionales, investigaciones y trabajos de campo.

El artículo que a continuación se presenta pretende contribuir a este proceso -en el cual se inserta- con el propósito de generar la reflexión y el análisis sobre aspectos que no siempre son del todo percibidos por las políticas macrosociales,

pero que, sin embargo, son la esencia de nuestra acción concreta y cotidiana.

### ALGUNAS CONCEPTUALIZACIONES NECESARIAS

El tema de la reclusión nos pone en contacto con otra área de vital importancia y trascendencia, cual es el de la conducta delictiva y de las sanciones, a través de las cuales el grupo humano castiga a quienes han dañado de alguna forma el cuerpo social.

El solo concepto de **delito** -por cuanto refiere a transgresiones a las **normas sociales**- tiene la particularidad de estar sujeto al llamado relativismo cultural, que explica su existencia y vigencia, determinadas por las condiciones y particularidades del grupo social en un momento determinado y, por cierto, sus cambios consecuenciales, cuando tales condiciones son modificadas. Esto hace que la noción y tipificación del delito cambie en relación estrecha con la evolución de la sociedad y de la cultura, a través del tiempo. Dicho relativismo cultural implica que una determinada conducta llega a constituir **delito** sólo cuando el grupo social, de acuerdo a sus propias distinciones valóricas y temporales, la define como tal y la estigmatiza asignando una **pena** a su transgresión.

Lo anterior significa que no toda conducta "*desviada*" llega a constituir delito y que, de acuerdo a las distintas valoraciones históricas y socioculturales, no todo "*delito*" llega a ser necesariamente considerado como tal, por todos los integrantes de la sociedad.

En estos términos, existe consenso en considerar delito a todas aquellas transgresiones a las normas sociales que son explícitamente señaladas como tal por la normativa formal. Tal como lo señala nuestro Código Penal, para el cual delito es "toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley" (Art.1).

Así, la existencia y la calificación social de los delitos ha generado la aparición de las penas, como respuesta sancionadora de la sociedad, que en su conjunto ha dado origen al **sistema penal**, el cual surge históricamente con el fin de liberar a la víctima de la tradicional *venganza personal* (primitivamente en manos de los individuos, tribus o clanes), asignando al Estado el rol monopólico -intransferible- del castigo y la corrección.

En la evolución de los sistemas penales, el encarcelamiento como pena ha sido una de las formas tardías de castigo.

A través de la historia, casi todas las sociedades han dispuesto de lugares o construcciones especialmente destinadas para recluir a quienes hubieran cometido delitos. Sin

embargo, esta reclusión temporal originalmente estaba destinada a albergar a las personas *en espera* o aseguramiento de una sanción particular, como el destierro, traslado a las colonias (Inglaterra) y la muerte. Sólo de manera excepcional aparece como pena en sí misma.

La reclusión, como forma específica de castigo aparece alrededor de la mitad del siglo XVI, en que se comienza a construir las prisiones con el propósito de encerrar a quienes -de una u otra forma- cometían delitos o conformaban el ejército de los **indeseados sociales**.

Si bien su propósito aparente era transformarse en el sustituto más humanitario de las gravísimas penas de los siglos anteriores, como fueron el destierro, las flagelaciones y la pena capital, es sólo a partir del siglo XVIII que algunos grandes pensadores (Jeremías Betham y John Howard) dan a conocer sus críticas y rechazo a las deficiencias del sistema carcelario y proponen reformas verdaderamente más humanitarias,

*"La reclusión, como forma específica de castigo aparece alrededor de la mitad del siglo XVI, en que se comienza a construir las prisiones con el propósito de encerrar a quienes -de una u otra forma- cometían delitos o conformaban el ejército de los indeseados sociales".*

en las cuales también se hacen eco de anteriores precursores, como Cerdán de Tallada, Mabillón, Franci, Voltaire y otros (M.A. González B., 1982).

Lo cierto es que, querámoslo o no, la sociedad debe proteger la tranquilidad y seguridad de sus integrantes y para lograrlo emplea el mecanismo del castigo a quienes delinquen. Sin embargo, una consecuencia que hasta ahora no ha podido controlar, es la globalización de este castigo y su invasión a otras áreas de la persona del recluso, o el desplazamiento de la sanción hacia otras personas, como es el caso de sus familiares.

De hecho, el encarcelamiento significa *sacar* a la persona de su ambiente de origen y suspender su libertad *natural*, para incorporarla en forma *compulsiva* a un ambiente distinto, creado para castigar, en donde es expuesta a otros grupos, otras normas, otra cultura, distintos de los que habitualmente ha conocido y que, de una u otra forma, le producirá algunas consecuencias secundarias.

Sin embargo, debido a que las poblaciones penales están formadas por personas y grupos sociales de las más diversas características, las consecuencias secundarias de la reclusión siempre serán diferenciales, según las particularidades de cada sujeto o grupo.

Esto nos lleva a plantear uno de los primeros y más importantes problemas de manejo carcelario, cual es el de la clasificación de su población, ya que, al igual que cada uno de los reclusos tiene sus propias características (psicológicas, conductuales, sociales, etc.), cada grupo o segmento interno, es particular y diferente de los demás.

Dichas diferencias son extremadamente importantes, considerando que en medio de esta interacción obligada conviven personas débiles y fuertes, pasivas y violentas, tranquilas y peligrosas, etc., que plantea la necesidad a la administración penitenciaria de buscar los mejores mecanismos de *clasificación* y *segregación* interna, para asegurar la protección de los más débiles, el control y disciplina del penal y para desarrollar programas de tratamiento más eficaces.

Actualmente, nuestros penales distinguen a lo menos tres grandes segmentos de población, tomando en cuenta el llamado **grado de compromiso delictual**, que hace referencia al grado de contaminación criminógena del recluso y clasifica en sujetos de **bajo, mediano y alto compromiso delictual**. Para llevar a cabo esta clasificación se hace una evaluación individual en la cual se cruza una serie de variables vitales (educación, trayectoria, lenguaje, cortes, marcas y tatuajes corporales, relaciones con grupo de pares, familia, etc.), mediante la aplicación de la llamada Ficha de Clasificación Criminológica<sup>1</sup>.

Si quisiéramos graficar esta forma de clasificación, digamos que la población penal presenta una distribución "normal" entre los extremos de **bajo compromiso** (baja contaminación criminógena) y de **alto compromiso delictual** (alta contaminación criminógena). La gran parte de los reclusos quedaría clasificada en el segmento de **mediano compromiso** (con una ligera tendencia hacia **alto**), en distintos estratos intermedios.

Por cierto, hacia el extremo de bajo compromiso delictual encontramos a los sujetos primarios y hacia el extremo opuesto a los sujetos multirreincidentes y delinquentes habituales. En el segmento intermedio, encontramos sujetos reincidentes o con algún notorio grado de contaminación criminógena y con tendencias orientadas principalmente hacia el segmento superior.

En verdad, considerando las abundantes diferencias individuales y grupales se podría hacer muchas otras clasificaciones (por delito, edad, peligrosidad, etc.), sin embargo, para efectos del presente trabajo y sólo con fines expositivos, tomaremos la licencia de referirnos a la población reclusa como si estuviera formada por dos grandes segmentos, los "**primarios**" y los "**habituales**".

<sup>1</sup>En nuestro país se ha dado especial importancia a los procesos de clasificación y segregación, de tal forma que en casi todas las unidades penales existe una oficina especial para cumplir estas funciones, en donde se aplica la Ficha de Clasificación Criminológica desde hace aproximadamente 15 años. Por cierto la parte operativa de la segregación ha dependido básicamente de las posibilidades infraestructurales, que han mejorado notablemente en los últimos años. Dentro de este tema, es destacable la iniciativa ministerial que desde 1995 permitió la segregación efectiva de los detenidos (CDP Stgo. Sur).

El punto central de nuestra exposición pretende señalar que, no obstante producir efectos generales a toda la población penal, la reclusión genera consecuencias diferenciales específicas a cada segmento, según sus particulares características.

### EL RECLUSO Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

Una de las primeras condiciones a las cuales el recluso debe adaptarse rápidamente es a la coexistencia de distintos sistemas normativos que operan de manera simultánea y alternativa dentro de las cárceles, originando patrones comportamentales, entre los cuales una misma conducta puede tener interpretaciones y valoraciones divergentes y, frecuentemente, contradictorias.

Como es de suponer, la coexistencia de sistemas divergentes y antagónicos transforma a las instituciones en verdaderos campos experimentales de conflicto valórico y normativo. En medio de ellos, el sujeto deberá adaptarse *críticamente* para sobrevivir, tratando de evitar que su conducta personal *dañe* a cualquiera de los sistemas en pugna o, al menos, procurando que este daño eventual no sea percibido por los demás.

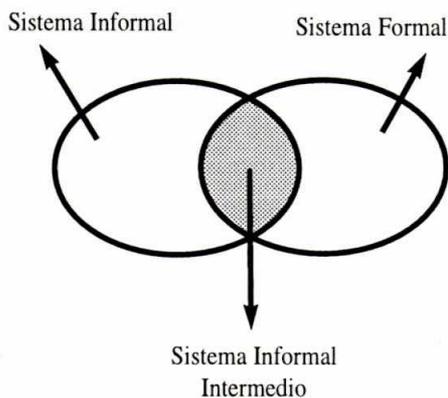
Por cierto, esta condición basal de la convivencia interna y que obliga a la persona a mantener un *estado de alerta* y temor constante, es una de las primeras y más poderosas fuentes generadoras de problemas psicosomáticos, psicológicos y de trastornos reactivos -especialmente en reclusos primarios- entre los cuales con frecuencia se puede observar estados de neurosis y psicosis, conjunto de síntomas y signos que el lenguaje jergal ha denominado como *psicosis carcelaria* o, simplemente, **“la carcelaria”**.

Diversos autores hablan de la existencia de dos sistemas. El primero, constituido por el conjunto de normas, reglas y procedimientos que emanan de la

*“Una de las primeras condiciones a las cuales el recluso debe adaptarse rápidamente es a la coexistencia de distintos sistemas normativos que operan de manera simultánea y alternativa dentro de las cárceles, originando patrones comportamentales, entre los cuales una misma conducta puede tener interpretaciones y valoraciones divergentes y, frecuentemente, contradictorias”.*

institución jurídica y penitenciaria, denominado **sistema normativo formal**, cuya existencia es estándar, pública y estable. El segundo, conformado por un conjunto de valores, normas y reglas que emanan de la tradición y convivencia subcultural criminógena, transmitida oralmente, cuyas principales características son su informalidad y la ausencia de estándares públicos y estables, denominado **sistema normativo informal** (para mayor profundidad, ver Sykes, 1967; Saldivia, 1984; Méndez, 1995).

No obstante las profundas contradicciones entre ambos sistemas, la necesidad de una convivencia más o menos *apropiada y tranquila* ha generado un campo intermedio, en donde se llevan a efecto las interacciones cotidianas entre reclusos y custodios, para lo cual ambos estamentos requieren instrumentalizar *parte* de sus propios sistemas de normas, mediante operaciones y transacciones informales y que, muchas veces, tienen tanta o más fuerza que las normas formales.



<sup>2</sup> Entre muchas otras normas del sistema informal penitenciario, mencionemos algunas como, “no interferir con los intereses de los demás”, “no perder la cabeza por problemas sentimentales”, “no colaborar con los custodios y menos, en contra de otro recluso”, “no ser débil ni lloriquear”, “ser autosuficiente”, “no delatar”, “castigar a los delatores”, “respetar a los reclusos de mayor prestigio”, “no dejar que lo atropellen o lo pasen a llevar”, “respetar y hacerse respetar”, etc.

Es este **sistema informal intermedio**, el que da gran parte de respuestas y soluciones funcionales a la convivencia y al manejo informal carcelario, en el cual cotidianamente deben desenvolverse tanto los reclusos como el personal a cargo de ellos. Se traduce en un verdadero código que regula -de una forma u otra- las relaciones entre reclusos y custodios, en un terreno eminentemente pragmático y cotidiano, mediante la aplicación de las normas formales teniendo en cuenta las costumbres, hábitos y problemas de la población.

Siendo, entonces, pautas consensuales, inestructuradas y situacionales de interacción entre dos grupos diferentes, con frecuencia genera valoraciones, sanciones y conductas de doble estándar.

De esta manera, la estructura normativa básica intrapenitenciaria parece estar constituida por tres vertientes distintas que regulan el comportamiento del recluso (y en parte, de los custodios): el sistema formal, el sistema informal y el sistema informal intermedio.

Como toda estructura normativa, los sistemas informales carcelarios establecen ciertos tipos de sanciones, que en este caso no se explicitan y que no se ciñen a estándares previos, colectivos o compartidos. En rigor, no existen agencias internas que los avalen o administren y son de carácter inestable, situacional y espontáneo. No obstante, su fuerza rectora hace que sean igualmente respetados, en mayor o menor medida, por la gran mayoría de la población.

El conflicto normativo que genera la coexistencia de estos distintos sistemas, afecta principalmente al recluso primario quien sólo conoce parte de las normas formales de la institución -que es un derivado funcional de la normativa socialmente aceptada en el medio libre- y debe aprender bruscamente la informalidad criminógena, a la cual, quiéralo o no, deberá si no adscribir, al menos respetar. Se encuentra, de esta manera, en medio de las presiones de un sistema formal -que en general comparte- y de los mecanismos normativos informales, que no conoce, que no comparte, pero que debe acatar.

El delincuente habitual, por su parte, se ve poco afectado por este conflicto de normas, ya que siendo un personaje eminentemente pragmático y utilitario, adscribe al normativo criminógeno y *usa ganancialmente* el normativo institucional. Una presencia poco frecuente del conflicto descrito puede encontrarse en delincuentes habituales que por alguna razón deciden alejarse del ambiente criminógeno para dejar de delinquir y adaptarse a la sociedad.

Sobre la base de los principales objetivos de sobrevivencia y recuperación de la libertad, los reclusos aprenden rápidamente -ya sea por consejos, por imitación o por aprendizaje vicario- a generar comportamientos adaptativos, en los cuales incorporan funcionalmente la observancia del normativo formal -aunque no siempre aceptado- y el respeto situacional a las normas, usos y costumbres de los sistemas informales del ambiente intrapenitenciario, de fuerte influencia criminógena.

Este equilibrio facilita la convivencia en muchos aspectos, fundamentalmente en lo que se refiere a mantener una buena relación tanto con la autoridad formal y sus representantes, como con sus *pares*, tratando de mantener una relativa identidad de grupo, aunque sólo sea en términos funcionales y tácticos.

Los mismos objetivos de sobrevivencia y recuperación de la libertad dan explicaciones a una serie de objetivos individuales, expresados en frases tales como: "*era su vida o la mía*", "*no quiero taparme de años*", "*estoy haciendo conducta*", "*no quiero tener problemas con la población*", "*hay que vitrinearse*", "*a la yuta es mejor pagarle al contado para no quedar con cola*"<sup>3</sup>, "*en cana, no hay que ser ni longi ni avivao*"<sup>4</sup>, "*tengo que andar vivito*"<sup>5</sup>, etc.

<sup>3</sup> "Es mejor recibir el castigo del policía inmediatamente y no dejar problemas pendientes".

<sup>4</sup> "En reclusión no hay que ser "tonto" ni "dárselas de muy despierto".

<sup>5</sup> "Tengo que andar atento".

Una de las principales características del repertorio conductual carcelario es su carácter eminentemente pragmático y concreto. Las cosas y episodios sólo tienen valor en el *aquí* y el *ahora*, y en la medida en que reporten algún beneficio a los objetivos individuales a corto o mediano plazo.

En estos términos, los reclusos valoran extraordinariamente lo que ellos denominan "*tener inteligencia*" para vivir y sobrevivir la reclusión, que en términos instrumentales significa destreza para adaptarse a las condiciones del encarcamiento y para "*rehacer la vida dentro de la prisión*", no necesariamente para rehabilitarse (como desearíamos), sino simplemente para sobrevivir y recuperar la libertad.

El objetivo de sobrevivencia al interior de la prisión se orienta no sólo respecto de la protección física (no ser agredido), sino también en relación a los aspectos afectivo-emocionales y se percibe frecuentemente en una falta de expresividad, que algunos tienden a confundir con el aplanamiento afectivo y la falta de resonancia que caracteriza a las personalidades psicopáticas. Bajo esta expresividad controlada y aparentemente disminuida subyace una emocionalidad reprimida por razones funcionales ("*no llorar*", "*no sentir*", "*no enamorarse*", "*no mostrar sufrimiento*", "*no demostrar debilidad*", etc.), como una forma de represión emocional ("*no amar, para no sufrir*"), al igual que una forma de protección social ("*no mostrar debilidades de ningún tipo*"). De esta manera, el recluso se protege de *sí mismo* y de *los demás*.

En medio de esta población, debe mostrar una imagen de *hombre fuerte*, a quien los dolores y sufrimientos parecen no alcanzar, para lo que habitualmente recurre a expresiones faciales y gestuales de frialdad, apatía y agresividad ("*trabajarla de rostro*"). Actuar de otra manera ante sus pares lo hace aparecer como una persona débil, de quien los demás pueden tomar ventaja y atropellarlo, colocándose en una posición de desmedro social, muy difícil de remontar.

En general, la normativa informal es de tipo proscriptiva, ya que tiende a señalar lo que el

sujeto no debe hacer y excepcionalmente indica lo que se debe o lo que se puede hacer ("*no delatar*", "*no entrar a la carreta sin ser invitado*", "*no hacerse el chino*", "*no colarse en la visita*"<sup>6</sup>, etc.).

Su sistema de sanciones es absolutamente inestructurado y la calificación del tipo y magnitud de la sanción depende del ofendido, quien la adopta más bien como venganza que como una corrección o restitución, tratando de mantener una imagen social de hombre duro. Por lo tanto, cuando un recluso decide castigar a su ofensor, lo hace pensando en mantener, defender o aumentar su prestigio entre los demás (*el "cartel"*), ya que las ofensas o atropellos al interior de la prisión implican un perjuicio social mucho mayor que el perjuicio intrínseco de la ofensa original.

El sistema de normas informales se trasmite en forma verbal, creando tradición y costumbres que se proyectan más allá de los límites de la prisión, difundiéndose hacia el medio libre. Igualmente, gran parte de sus patrones se originan, no en las cárceles, sino en la ideología subcultural criminológica externa, que traslada parte de sus costumbres y comportamientos hacia el interior de la prisión (Saldivia, 1984). En este sentido, el conjunto de normas y valores subculturales parecen abarcar un ámbito mucho mayor que el de la población criminal propiamente tal, llegando a influir y determinar comportamientos en extensas áreas socio-geográficas. Normas como "no delatar", "no dejarse atropellar", "no ayudar a la policía", etc., son previas a la reclusión y son compartidas por personas de una población aún mayor, que las ha aprendido por socialización primaria a través de vecinos y grupos de pares, aunque no necesariamente lleguen a delinquir.

<sup>6</sup> La "carreta" es una institución social básica carcelaria, comparable en algunos aspectos con la familia.

<sup>7</sup> "No coquetear ni "hacerse el enamorado" con la mujer de otro recluso".

<sup>8</sup> Entre las sanciones más frecuentes se encuentra la amenaza, la agresión física, el homicidio y el "aislamiento" que consiste en amenazar de muerte a alguien para obligarlo a pedir protección institucional y ser trasladado a sectores de máxima seguridad, apartado del resto. Es decir, "auto recluirse" dentro de la reclusión.

Igualmente, muchas normas, expresiones y formas de comunicación jergal de origen claramente subcultural han difundido hacia poblaciones mayores que las utilizan como estilo o como "moda"<sup>9</sup>.

De esta forma, las normativas informales interna y externa están sujetas a procesos de permanente influencia a través de una relación de mutua reciprocidad, mediante la difusión que de ellas hacen los reclusos habituales y muchas personas, con lo cual le confieren una suerte de estabilidad y permanencia en el tiempo.

La función quizás más importante de los sistemas informales carcelarios ejercida principalmente a través de los grupos primarios ("carretas"), es la de socialización subcultural, o traspaso del conjunto de usos, valores, pautas de conducta y de costumbres, de alto contenido e influencia criminógena.

Esta forma de socialización subcultural produce efectos diferenciales en la población penal, según las características y grados de compromiso delictual de uno u otro recluso. Así, en tanto el delincuente habitual encuentra en ella uno de los más poderosos reforzamientos a sus distinciones y comportamientos criminales, el recluso primario de bajo compromiso con el ambiente criminógeno se verá fuertemente condicionado para cambiar sus propias distinciones y pautas de conducta de origen, aunque sea por razones funcionales.

En este sentido, aparece una de las más grandes paradojas del sistema carcelario: la reclusión refuerza y fortalece la socialización subcultural criminógena del delincuente habitual (lo hace más delincuente), en tanto que al recluso primario lo obliga a "desocializarse" (de las influencias sociales previas), para recoger algunos patrones subculturales y "resocializarse funcionalmente".

Esto significa que, en tanto que el delincuente

habitual encuentra en la reclusión una forma de reforzamiento esperado de sus patrones subculturales criminógenos -esto es, un afianzamiento de sus desviaciones sociales primarias- el recluso primario, sin conocimiento ni influencia delictiva previa, se encuentra enfrentado bruscamente al aprendizaje de patrones desviados de conducta que debe aceptar como normales y, frecuentemente, asumirlos como propios.<sup>10</sup>

## EL RECLUSO Y LA ORGANIZACION SOCIAL CARCELARIA

Al igual como todo grupo humano tiende a darse sus propias formas de organización, la población reclusa -que se encuentra marginada y aislada- tiene aún más razones para buscar formas de regulación interaccional, las cuales en una situación de cautiverio son de más difícil manejo y control.

La adhesión a los grupos internos cumple, de esta forma, un importante papel en lo que se refiere a la solución de problemas no resueltos por la institucionalidad y *para hacer más llevaderas* las severas condiciones de vida, que por estos medios aparecen si no resueltas, al menos neutralizadas, o disminuidas por el *sacrificio compartido*.

Sykes (1967), señala que una cohesionada sociedad interna provee al recluso de un grupo social significativo con el cual se puede identificar y en el cual puede encontrar apoyo a sus quejas respecto a sus condenadores, permitiéndose a sí mismo, una forma de escape de su condición de aislado y convicto.

<sup>9</sup> Frecuentemente se ha empleado términos provenientes del "coa" o del "lunfardo", tales como "piola", "mina", "estar chantao", "bacán", "balsa", "pulento", "rati", etc., que han servido, incluso, para dar contenidos a divulgadas creaciones musicales. (tangos, rap, funky marginal, etc.)

<sup>10</sup> Para mayor profundización del tema, ver "Efectos de la Reclusión sobre el Sujeto y su Familia" (Méndez).

En términos funcionales, los grupos intrapenitenciarios aparecen como un verdadero sistema de resolución de problemas (David Street, 1965), en aquellos aspectos en que la institución no lo puede hacer. Así, el sistema organizacional interno se constituye en el proveedor alternativo de soluciones y de una forma de vida a través de la cual los reclusos pueden evitar o minimizar los efectos psicológicamente devastadores de la reclusión.

Sin embargo, como hemos mencionado anteriormente, todos los fenómenos y procesos carcelarios producen efectos diferenciales, según las características y trayectorias vitales de cada individuo. De allí, podemos inferir que los grupos internos resultan ser más apoyadores y protectores para aquellos sujetos de mayor compromiso delictual y más amenazador y disruptivo para aquellos cuyas principales identificaciones y valores mantienen lazos con el mundo no delictual.

En segundo lugar, además de ser un sistema de resolución de problemas, la organización interna se orienta claramente hacia la distribución y ejercicio del poder dentro de la prisión, que define desde la forma y contenidos de las interrelaciones al interior de las celdas y de los grupos, hasta las facultades para decidir situaciones más complejas y masivas (motines, huelgas, intentos de fuga, etc.).

Este ejercicio del poder generalmente está asociado a las posibilidades de ganancias secundarias, en beneficio personal de los líderes y de sus grupos cercanos, más que a orientaciones solidarias en favor del conjunto social. Tales ganancias secundarias se relacionan principalmente con la obtención de beneficios económicos (recibir pagos por protección, por ejemplo, o accesibilidad a bienes de consumo) y con la proyección de imágenes sociales mejoradas ("carteles").

En su nivel más simple, la organización social intrapenitenciaria está compuesta por grupos primarios básicos (relación *cara-a-cara*), que en

cárceles chilenas reciben el nombre de "carretas" y, debido a las funciones que generalmente cumplen, con frecuencia han sido comparadas con la "familia".

La función más conocida y manifiesta de las carretas consiste en el **aprovisionamiento y distribución** de los bienes de consumo entre sus integrantes, para lo cual todos deben colaborar, haciendo aportes con sus propios ingresos o con *encomiendas* que les trae su *visita* (familia), consiguiéndolos a través de regalos o, simplemente, mediante la fuerza y la presión en contra de los más indefensos.

En segundo lugar, las carretas cumplen las funciones de **aglutinación y protección** de sus integrantes. En su interior el recluso encuentra no sólo a un grupo de pares cercanos, sino también a personas que asumen la obligación de defenderlo y brindarle protección ante los demás, incluso haciendo uso de acciones violentas, cuando ha sido injustamente agredido u ofendido. Entre los reclusos de mayor compromiso delictual se entiende que la ofensa o el ataque a alguno de sus integrantes es un atentado en contra del grupo en su conjunto.

En tercer lugar, las carretas cumplen una función **afectiva**, ya que a través suyo se establece y desarrolla los afectos mínimos y la amistad entre los internos, en compensación de la privación de relaciones afectivas habituales. Ella comienza a partir del primer momento de reclusión, en que el sujeto es invitado a "*carretear*"<sup>11</sup>, lo que implica encontrar apoyo y consuelo a sus problemas y angustias. Aquí, el sujeto encuentra una alternativa más íntima para su catarsis y la enseñanza funcional de cómo reprimir y ocultar sus sentimientos, sin "*caldear*"<sup>12</sup>.

Finalmente, las carretas cumplen una función **normativa y socializadora**, ya que regulan la interacción del sujeto tanto dentro del grupo social, como respecto de los demás grupos y de la institución en su totalidad. En sí mismas, las carretas son un conjunto de normas y pautas de conducta, que regulan el ingreso, permanencia y alejamiento de ella, la seguridad y disciplina mínima, el

<sup>11</sup> "Carretear", compartir; "invitado a carretear", invitado a integrarse a la "carreta".

<sup>12</sup> "Caldear" o "tomar caldo de cabeza" es pensar en los problemas que agobian a la persona. Uno de los primeros consejos consiste en "no caldee más, amigo".

respeto y obediencia al jefe, etc., cauteladas por rígidos e informales reglamentos internos. Aquí se mantiene y fortalece los hábitos y costumbres más relevantes del grupo y se definen estrictos mandatos subculturales para la convivencia interna.

En las carretas tiene lugar el más poderoso proceso de socialización subcultural, ya que en ellas opera el traspaso de los usos y costumbres carcelarias, creando una suerte de tradición. En su interior, el recluso aprende el *coa*<sup>13</sup> -verbal y gestual- que aunque decida no emplearlo, deberá entenderlo para comunicarse con los demás, o para comprender las claves o mensajes del grupo.

Refiriéndonos a los efectos diferenciales, la socialización subcultural de las carretas es una instancia eminentemente reforzadora y mantenedora de los repertorios criminógenos -por lo tanto, reforzadora de la personalidad y conducta delictiva- y resocializadora alternativa -por tanto, distorsionadora- respecto a los sujetos primarios de bajo compromiso delictual.

A partir de los patrones mínimos aprendidos al interior de los grupos sociales básicos, el recluso genera distintas alternativas de sobrevivencia para contrarrestar los efectos de la institucionalización, descrita por Clemmer (1967) como “**prisionización**”<sup>14</sup>. Entre éstos, aprende rudimentarios pero efectivos mecanismos a través de los cuales puede manipular el sistema y no ser absorbido por él.

La comunicación intragrupal se desarrolla en forma cotidiana y permanente; sin embargo, adquiere su mayor efectividad durante la realización de una de las principales costumbres carcelarias, llamada “rueda de mate”, que es una reunión de grupo en torno a un “mate amargo”, en donde los reclusos hacen traspaso de sus experiencias y aprendizajes, principalmente criminógenos<sup>15</sup>.

*“La reclusión es, sin lugar a dudas, una de las más fuertes sanciones formales y sus límites y extensiones son, en general, conocidos, ya que surge de la normativa explícita. Sin embargo, su aplicación práctica genera un conjunto de consecuencias secundarias desconocidas por la sociedad, las que -aun sin existencia legal ni conocimiento público- parecen tener una fuerza aun más castigadora”.*

## LOS EFECTOS DIVERSOS DE LA RECLUSIÓN

La reclusión es, sin lugar a dudas, una de las más fuertes sanciones formales y sus límites y extensiones son, en general, conocidos, ya que surge de la normativa explícita. Sin embargo, su aplicación práctica genera un conjunto de consecuencias secundarias desconocidas por la sociedad, las que -aun sin existencia legal ni conocimiento público- parecen tener una fuerza aun más castigadora.

Tales consecuencias secundarias van más allá de la persona condenada y se prolongan más allá del tiempo impuesto como castigo formal. Así, cuando se recluye a alguien, se está castigando simultáneamente a muchas personas y tales castigos tienden a prolongarse en el tiempo, en el mediano y largo plazo.

Las consecuencias secundarias más inmediatas se presentan en el sujeto mismo, en una notoria alteración de sus actitudes, comportamientos y personalidad. Tales cambios, lejos de favorecer su readaptación social, parecen acrecentar aun más la profunda brecha entre quienes han delinquido y el resto de la sociedad.

<sup>13</sup> El “coa” es el lenguaje jergal característico de la delincuencia chilena, similar al “lunfardo” argentino.

<sup>14</sup> Clemmer señala que, independientemente de las características, todos los reclusos están expuestos a ciertos factores universales de prisionización, (Prisionization), (ver Méndez, 1996).

<sup>15</sup> A primera vista, parece que la “rueda de mate” constituye un rasgo subcultural carcelario, sin embargo, guarda muchas similitudes con ciertas costumbres del medio libre en las cuales los grupos de amigos, de trabajo, o de los “clubes” en los barrios marginales comparten una botella de vino u otras bebidas alcohólicas y que comúnmente denominan “conversar un botellón”. En este sentido, la rueda de mate es el vehículo de comunicación social del recluso, empleado además como elemento compensatorio ante la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas.

## EFFECTOS SOBRE EL RECLUSO PRIMARIO

En el sujeto primario, este deterioro psicosocial comienza a producirse a partir de sus primeros contactos con los sistemas policiales, judiciales y penitenciarios, conduciéndolo rápidamente a la adopción de diversos mecanismos de adaptación y alternativas de sobrevivencia carcelaria. Entre estos mecanismos, los más característicos son la criminalización (aprendizaje y adopción de los patrones claramente delictivos), la prisionización (aprendizaje y adopción de los patrones institucionalizantes) y/o el aislamiento psicológico y emocional.

Las sanciones informales que afectan al recluso se refieren a su enfrentamiento cotidiano y permanente a un sistema estable y coherente de restricciones de todo tipo, de discriminaciones, de agresiones, temores y riesgos, de deprivaciones múltiples, rechazo, repudio, etc.

El repertorio actitudinal y comportamental del sujeto resulta así devastado por la presión del encierro y por la tremenda influencia de una subcultura marginal criminógena -o *contracultura*, al decir de algunos- generando la aparición de nuevas actitudes y conductas que facilitan su adaptación funcional intrapenitenciaria.

Desde la perspectiva de su futura reinserción a la sociedad de la cual proviene, este proceso de deterioro no es sino la pérdida masiva de habilidades personales y sociales y, generalmente, la adopción de patrones de conducta aún más riesgosos que aquellos exhibidos al momento de la reclusión.

Por cierto, mucho más rápido y más perjudicial resulta este proceso cuando las condiciones ambientales y de infraestructura son más deficitarias, cuando la organización y la disciplina interna se relajan, cuando el sistema mismo no provee oportuna y eficazmente los mecanismos

de asistencia y provisión social, o cuando las instituciones no ofrecen actividades que contrarresten tales consecuencias y se orienten a facilitar efectivamente la rehabilitación del recluso o, al menos, a protegerlo del deterioro.

A pesar de que las consecuencias indeseadas de los sistemas carcelarios han sido fuertemente criticadas por diversos penalistas, filósofos y humanistas a través de la historia, ha sido Donald Clemmer (1967), quien describió magistralmente la influencia que los elementos culturales carcelarios ejercen sobre la personalidad y el comportamiento del recluso y la poderosa y destructiva fuerza que tales elementos presentan al momento de la reincorporación del "liberto" a la sociedad. Este proceso, conocido con el término de "**prisionización**", consiste en la adopción involuntaria de una serie de elementos, usos, creencias, valores y comportamientos subculturales, por el sólo hecho de ser incorporado a este nuevo hábitat y a esta convivencia compulsiva.<sup>16</sup>

El análisis de la conducta delictual en sujetos primarios indica que, entre muchas causas, una de las más frecuentes es la presencia de relaciones interpersonales y familiares con alguna forma de deterioro parcial o crisis temporal (falta de apoyo, comprensión, consejo oportuno, ayuda, etc.). Dichas condiciones previas al delito, tienden a acentuarse durante la reclusión y, finalmente, al egreso de las cárceles, se transforman en poderosos elementos facilitadores de reincidencia.

A lo anterior, debemos agregar que quien comete delitos es, por lo general, una persona deficitaria y multicarenciada en muchos aspectos de su vida personal y social (en lo económico, social, psicológico, emocional, cultural, etc.), lo que contribuye, directamente a facilitar la opción conductual delictiva. El delincuente primario es, en general, una persona extremadamente débil en sus habilidades sociales y la prisión no hace sino

<sup>16</sup> Ibid. Idem.

acentuar dichas carencias y déficits, fragilidad que tiende a aumentar notablemente en una etapa post-penitenciaria, potenciando peligrosamente -al igual que el debilitamiento de los lazos familiares- las probabilidades de reincidencia .

Así, encontramos que la reclusión -lejos de redimir o rehabilitar- no hace sino minimizar los escasos repertorios y habilidades remanentes, profundizando o multiplicando el hándicap inicial que presentaba el sujeto a su ingreso.

#### **EFFECTOS SOBRE EL SUJETO REINCIDENTE**

Contradictoriamente, la reclusión del delincuente habitual parece producir consecuencias relacionadas con el reforzamiento de su estatus delictual, a través del mayor aprendizaje, del logro de mayor prestigio entre sus pares, de su mayor alejamiento de los estamentos no-criminales y de la asunción consciente del rótulo y del rol criminógeno.

Para el delincuente habitual, la cárcel es -aunque no deseada- una *posibilidad* para la cual, de una u otra forma, está preparado. Su trayectoria criminal no sólo lo ha incorporado a la red de interacciones sociales pro-delictivas y a las complejas relaciones con los sistemas policiales y judiciales, sino que, además, lo ha dotado de un sólido y consistente cuerpo de usos, costumbres, habilidades, prácticas, conocimientos, etc. -es decir, el manejo de esta propia subcultura- que facilitan su adaptación cada vez más efectiva a las condiciones de reclusión.

El delincuente habitual es parte "*del ambiente*"<sup>17</sup> y cada uno de los nuevos episodios policiales, judiciales y carcelarios no hacen sino acrecentar su bagaje de conocimiento empírico y profesional delictivo. Ha aprendido a desenvolverse con habilidad en este mundo -que es "su" mundo-, el cual sabe manipular para su propio beneficio.

Al interior de las cárceles sabe cuáles son las reglas que *debe* respetar y cuáles *debe hacer* respetar. Conoce los sistemas formal e informal, conoce y maneja el lenguaje jergal, los *códigos invisibles*, las claves, los signos culturales, etc.

La "*cana*"<sup>18</sup>, es en gran medida una prolongación de su hábitat y el "*canazo*" es una situación no deseada, pero posible. Es un riesgo factible, estimado muchas veces en términos de costo-beneficio.

Después del agobiante paso por los servicios policiales encuentra en la cárcel un verdadero alivio y descanso entre sus amigos y compañeros de oficio. Aquí se hace fuerte. Aquí fortalece su espíritu delictual mediante el prestigio que alcanza entre sus pares y el reconocimiento estigmatizador de la sociedad, que lo rechaza.

De la misma forma, la familia del delincuente habitual se encuentra también preparada para los nuevos episodios carcelarios. Sabe cómo desenvolverse en su ausencia y conoce las gestiones -y los usos y abusos del sistema- necesarias para apoyar. Ha logrado importantes destrezas en este campo y sabe utilizar las redes sociales de ayuda. También para ella la reclusión del sujeto es una situación no deseada, aunque factible. La angustia e incertidumbre son bastante más bajas que entre los familiares del recluso primario.

El delincuente habitual no se caracteriza precisamente por desarrollar una vida familiar modelo, o por prodigar seguridad, provisión o por compartir el tiempo libre con su esposa e hijos. Por esto, la ausencia del jefe de hogar por reclusión no representa necesariamente una diferencia marcada o un "*hito*" traumático para los demás integrantes de su familia.

<sup>17</sup> Bajo el término "ambiente", el lenguaje popular engloba el conjunto de actividades más marginales de la sociedad, como la delincuencia, la prostitución, etc.

<sup>18</sup> "Cana", es un término del coa para designar a la cárcel; "estar en cana", "irse en cana", "pegarse un canazo", etc.

---

## EL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA MODERNIZACION DEL ESTADO

A las puertas del próximo milenio, nuestro país -al igual que muchos otros países en vías de desarrollo- está viviendo un proceso de profundas transformaciones en sus principales estructuras y en las metodologías de enfrentamiento de los grandes problemas sociales.

Impulsadas por el Supremo Gobierno, tales transformaciones se enmarcan en el proceso de modernización del aparato estatal y de su gestión, que ha definido una serie de áreas y sectores estratégicos en donde dichos cambios son más urgentes y relevantes. Uno de estos, es el sistema de administración de justicia.

Parte del diagnóstico basal del proceso de modernización reconoce implícitamente que hasta ahora, el sistema penal y sus instituciones no sólo han sido ineficaces para resolver los grandes problemas que preocupan a la sociedad (disminuir las cifras de criminalidad, bajar las tasas de reincidencia, etc.) sino que, además -conocida la tradicional deficiencia presupuestaria- en su ejercicio práctico y concreto, han generado dificultades aun más graves y difíciles de resolver (lentitud de los procesos y burocratización de los procedimientos judiciales; prolongación irracional de las detenciones preventivas; hiperhacinamiento de las unidades penales; colapso de su infraestructura física y sanitaria; etc.).

Durante los últimos años -como muy pocas veces había ocurrido antes- la opinión pública se transforma en un verdadero agente crítico de los problemas relacionados con la justicia y el respeto a los derechos humanos. El tema de la violencia y de la criminalidad se transforma en uno de los más importantes para el ciudadano común. Las personas e instituciones se organizan y asumen responsablemente un rol protagónico en el área .

La Iglesia reitera -aun con más insistencia- su permanente preocupación por las precarias condiciones de vida de los encarcelados. Las universidades abren sus aulas y extienden líneas de investigación para conocer estos problemas y diseñar metodologías de acción.

A la luz de estos diagnósticos y enfrentados a la indispensable modernización del Estado, el sistema judicial y los servicios penitenciarios han debido iniciar una poderosa fuerza de cambios que involucra desde las más arraigadas concepciones filosóficas y penales, hasta las gestiones operativas más sencillas y cotidianas.

Se promueve una ambiciosa reforma al sistema judicial y a los Códigos Penal y Procesal; se estudian importantes modificaciones jurídicas y administrativas; se insiste en la despenalización de algunas figuras delictivas y en la implementación de nuevas leyes; se propugna la agilización de los procedimientos; se da importancia a la imprescindible tecnificación de las instituciones y organismos, y se ambiciona el desarrollo de un nuevo tipo de relación -más efectiva, más eficiente y más humanitaria- con la sociedad en general, y con las personas en conflicto con la justicia, en particular.

En este marco, Gendarmería de Chile, a quien la sociedad le ha encomendado la tarea de ejecutar las decisiones de los tribunales y de colaborar en las funciones de administración de justicia, está llevando a cabo los lineamientos básicos de la política modernizadora y ha iniciado la implementación de un conjunto amplio y sólido de profundos cambios en su orientación, sus estructuras, sus roles y su estilo de gestión.

Ha definido su misión institucional como la de **“vigilar, asistir y atender a las personas puestas a su disposición y contribuir a su reinserción social”**, con lo cual se pretende no sólo resolver los problemas históricamente irresolutos,

---

sino que, además, transformar la acción penitenciaria en una efectiva y eficiente colaboración respecto de la seguridad ciudadana, a través de un trato digno y humanitario hacia las personas puestas a su custodia.

En su práctica cotidiana, y en razón de las misiones específicas de cada unidad a su cargo, está aplicando nuevos métodos de trabajo; sus puertas se abren para recibir a la comunidad y generar programas conjuntos; se comienza a adoptar un nuevo sistema de administración penitenciaria; se reorienta la función custodial desde una vigilancia pasiva (evitar que los reos escapen) hacia una vigilancia interactiva (participar en su tratamiento); se construyen nuevos y modernos recintos que reemplazan a los colapsados penales del siglo pasado; se mejora ostensiblemente la calidad de vida intrapenitenciaria del recluso; se incorpora a la comunidad a las tareas de colaboración para la reinserción social del recluso; empresarios del medio libre asumen responsabilidades conjuntas por el cambio y la rehabilitación del recluso, etc.

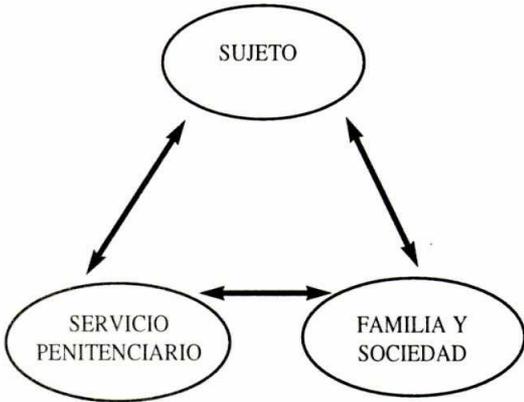
En medio de este acelerado proceso de cambios, también los profesionales, entre ellos el trabajador social penitenciario, redefinen sus roles, misiones y métodos de acción. A las tradicionales funciones de asistencia social tendientes al mejoramiento de la calidad de vida del recluso y de su familia y de las importantes tareas de investigación, diagnóstico e información pericial para mejor resolución de los tribunales, se incorpora la gestión por proyectos (de educación, cultura, comunicación, deportes, recreación, etc.); la organización y dirección de talleres de capacitación laboral y de formación personal; los trabajos de coordinación comunitaria y de reinserción laboral del "liberto"; el trabajo con la familia del recluso y su preparación para el egreso, etc.

Con la redefinición de las misiones, se incorporan

nuevos objetivos a la acción profesional que dicen relación con contrarrestar los efectos deteriorantes y contaminantes de la reclusión; con la protección y seguridad del recluso; con el resguardo de sus hábitos, habilidades y comportamientos socialmente aceptados remanentes; con la instauración, fortalecimiento y desarrollo de repertorios conductuales y de competencia social del sujeto y de su familia; con la contribución institucional al proceso de reinserción social exitosa de la persona privada de libertad; etc. Dichos cambios exigen la adopción de nuevas estrategias de intervención, las que deberían tener en cuenta las siguientes consideraciones:

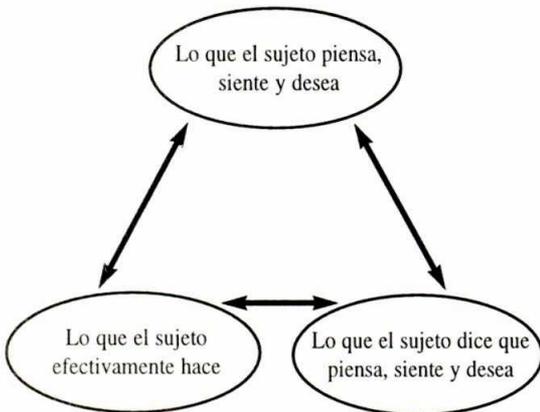
- La población penal es una masa de personas con características y patrones valóricos y conductuales muy distintas entre sí, razón por la cual los programas de tratamiento deben ser -necesariamente- diferenciales, de acuerdo a los grados de compromiso delictual.
- El tratamiento del recluso debe ser considerado como un sistema de acciones científicamente diseñado para producir cambios en su repertorio comportamental, a través de una relación terapéutica idealmente **personalizada, sistemática, graduada, activa, consciente y reflexiva** entre éste y el personal penitenciario.
- Los efectos deteriorantes de la reclusión se producen a partir de los primeros contactos del sujeto con el sistema informal, es recomendable su incorporación a los programas de intervención a partir de los primeros días de reclusión, en calidad de procesado, y que participe en ellos hasta después de haber recuperado la libertad.
- La reinserción social exitosa del recluso no sólo es responsabilidad de los penales en donde se encuentra recluso, sino también, del sujeto mismo y del resto de la sociedad, y sus tareas específicas solamente podrán, ser asumidas mediante el diseño e implementación de una amplia y efectiva política intersectorial, de la cual los servicios penitenciarios son, principalmente, una

agencia facilitadora. En estos términos, estamos en presencia de lo que deberíamos denominar “**tríada externa del tratamiento**”, o sea:



La orientación general de los programas de tratamiento del recluso deben propender al mejoramiento integral de la competencia social, esto es, su desempeño laboral, familiar y psicosocial, con el objeto de elevar al máximo posible su nivel de autovalencia y el de su familia, en el medio libre.

El principal responsable del éxito o fracaso de los programas es el sujeto mismo, ya que el primer requisito de toda intervención actitudinal y comportamental es su **voluntad y propositividad de cambio**. Esto nos pone en contacto con lo que deberíamos denominar “**tríada interna del tratamiento**”, y que se refiere a:



Esto significa que el profesional debe tener presente que la base principal del cambio, no es directamente observable, ni depende de su propia intencionalidad, e incorporar tales elementos en el diseño de los programas y en su metodología de intervención.

Finalmente, digamos que dependiendo de sus características particulares y de acuerdo a su trayectoria e historia personal, cada sujeto presenta un **grado diferente de recuperabilidad** comportamental y social, razón por la cual el diseño de los programas de intervención debe propender a un trabajo lo más personalizado posible, aunque por razones de eficiencia se deba trabajar con grupos.

En resumen, aparte de la gestión penitenciaria y de la imprescindible participación del resto de la sociedad en el proceso, serán la propositividad de cambio y el grado diferencial de recuperabilidad del sujeto, los elementos principales que delimitarán el éxito o el fracaso de los programas de tratamiento de la población penal, área que escapa al desarrollo del presente trabajo.

---

## BIBLIOGRAFIA

---

- Berk, Bernard "Organizational Goals and Inmate Organization" The American Journal of Sociology, Vol LXXI, Nº 5, The University of Chicago Press, March 1966.
- Clemmer, Donald "Informal Inmates Groups" The Sociology of Punishment and Correction Ed. Johnston, Savitz, Wolfgang, 4th. Edition London, 1967.
- Cooper M., Doris. "Delincuencia Común en Chile". LOM Ediciones Ltda. Santiago, Chile, 1994.
- Etzioni, Amitai "Dual Leadership in Complex Organizations" American Sociological Review, February, 1965, Vol. 30, U.S.
- Fischer, Joe. "Contacts on Recidivism Rates". Corrective and Social Psychiatry and Journal of Behavioral Technology, Methods and Therapy, Vol. 22, 1976.
- Fishman, Susan. "The Impact of Incarceration on Children of Offenders" Journal of Children in Contemporary Society, 1982, Vol. 15 (1), Hartford, CT, U.S.
- Fishman, Susan. "Losing a Loved One to Incarceration: the effects of imprisonment on family members". Personnel and Guidance Journal, 1981, Feb. Vol.156 (6). Women in Crisis, Hatford CT,U.S.
- González B., Marco A. "Nociones de Criminología". Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1982. (Mimeografiados, Curso de Criminología).
- Grusky, Oscar "Organizational Goals and the Behavior of Informal Leaders" The American Journal of Sociology, Vol. LXV University of Chicago Press, Chicago, Illinois 1960.
- Hairston, Creasie "Family Ties During Imprisonment: do they influence future criminal activity?" Federal Probation Journal, 1988, Mar., Vol 52, Indiana U., School of Social Work, U.S.
- Méndez O, Juan T. "Efectos de la Reclusión Sobre el Sujeto y su Familia" Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y Derecho Penal. Diciembre 1995, Stgo., Chile.
- Saldivia, Raúl "Normas Sociales de Reclusos en una Penitenciaría". Tesis. Depto. de Ciencias Sociológicas y Antropológicas, Universidad de Chile, 1984.
- Shekar, Sanober "Helping Prisoners' Families" Social Defence JN, 1985, Bombay, India.
- Street, David "The Inmate Group in Custodial and Treatment Settings" American Sociological Review, Feb. 1965 Vol. 30, Number 1, U.S.
- Wallace, Susan. Federal Prison Journal, Summer, 1991. Federal Bureau of Prison, U.S.